

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CONTABILIDAD
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



SEP 2019,



INFORME FINAL DEL TEXTO

“FUNDAMENTOS BÁSICOS DEL PERITAJE CONTABLE”

MG. CPC. EMMA ROSARIO ALVAREZ GUADALUPE

Período del 1° de Mayo 2017 al 30 de Abril 2019

Resolución Rectoral N° 489-2017-R-CALLAO

Callao, 2019

A mis padres, In memoriam, por su constante presencia espiritual y a mi hija Nathalie por su permanente apoyo.

AGRADECIMIENTO

A Dios que me guía en todas mis actividades profesionales que realizo y a mis alumnos que me dan estímulo para seguir investigando y así poder brindarles los conocimientos actualizados sobre la Especialidad de Peritaje Contable Judicial.

I. INDICE

I. INDICE.....	1
II. PRÓLOGO.....	3
III. INTRODUCCIÓN.....	4
IV. CONTENIDO DEL TEXTO.....	6
CAPÍTULO I.....	6
FUNDAMENTOS BÁSICOS DEL PERITAJE CONTABLE.....	6
1.1 Conceptos de Pericia Contable.....	6
1.2 El Perito Contable Judicial en el Perú.....	7
1.3 Diferencias y Semejanzas entre Auditor, Perito y Testigo.....	8
1.4 Ámbito del Peritaje Judicial en el Perú.....	10
1.5 Normatividad que Regula el Peritaje Judicial en el Perú.....	12
CAPÍTULO II.....	16
LA PRUEBA PERICIAL EN EL PROCESO JUDICIAL.....	16
2.1 Concepto.....	16
2.2 Características de la Prueba Pericial.....	17
2.3 El Código Procesal Civil.....	17
2.4 El Código Procesal Penal.....	18
2.5 La Obtención de Evidencia en el Peritaje Contable.....	21
2.6 Aplicaciones Prácticas.....	21
CAPITULO III.....	23
DESEMPEÑO DEL PERITO CONTABLE JUDICIAL.....	23
3.1. Conducta Funcional del Perito.....	23

3.2. Origen de la Intervención de los Peritos	24
3.3. Clases de Intervención Pericial	26
CAPÍTULO IV	27
TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y PAPELES DE TRABAJO DEL PERITO	27
4.1. Técnicas de Revisión	27
4.2. Procedimientos del Examen Pericial	29
4.3. Papeles de Trabajo	31
CAPÍTULO V	35
PROCESO DEL EXAMEN PERICIAL	35
5.1. Fases del Proceso del Examen Pericial	35
5.2. Contenido de las Partes del Informe	37
5.3-Programa de Trabajo (caso práctico)	38
CAPÍTULO VI	39
EL INFORME PERICIAL	39
6.1 Informe Pericial	39
6.2 Estructura del Informe Pericial	39
6.3 Contenido de las Partes del Informe	40
V. BIBLIOGRAFÍA	43
VI. APENDICES	44

II. PRÓLOGO

La presente obra la he desarrollado con mucho cariño dirigido especialmente a los alumnos de la profesión contable porque está concebida bajo un sentido más sencillo y práctico con el propósito de contribuir con el desarrollo de los estudiantes y colegas que se inician en esta especialidad por cuando tratamos aspectos teóricos necesarios para realizar un examen pericial, para luego desarrollar el Informe Pericial, si bien sabemos que en este campo pericial es imposible abarcar todos los aspectos que se le presente al Perito Contable en cada intervención. Esto es por la diversidad de procesos judiciales que existen en los juzgados del Poder Judicial; por eso decimos que, para un Perito, cada intervención es una experiencia nueva y por lo tanto siempre debemos estar capacitándonos constantemente.

En tal sentido, este mensaje va dirigido también a mis colegas docentes universitarios del curso de la especialidad de Peritaje Contable, por cuanto a nosotros nos alcanza la responsabilidad de acortar esa gran brecha que existe hoy día entre lo que se enseña en el aula y lo que se hace en la práctica diaria enseñándole a actuar con capacidad técnica y con la práctica de reglas morales de la profesión a través del Código de Ética del Contador, ya que ahora que todo avanza y se moderniza a un ritmo acelerado, tal como sucede con la tecnología que muchas veces la utilizan para los diversos tipos de fraude y delitos.

Esto conlleva a transmitir conocimientos a los estudiantes con experiencias extraídos de la realidad y educar siempre predicando valores y principios éticos que los formen íntegramente como hombres y mujeres de bien.



Emma Rosario Alvarez Guadalupe

Callao, marzo 2019

III. INTRODUCCIÓN

El texto FUNDAMENTOS BASICOS DEL PERITAJE CONTABLE va dirigido a los profesionales Peritos Contables y estudiantes en Ciencias Contables. Asimismo, mi experiencia académica como Docente Universitaria, como Auditor y Perito Contable Judicial de la Corte Superior de Lima, actividades que han contribuido en mi formación profesional me Permite aportar nuevas concepciones acerca del Peritaje, orientado a la profesión del Contador.

Esta obra va a facilitar a los profesionales de esta especialidad responder a las necesidades de la administración de justicia, ya que en estos últimos años se han experimentado diversos cambios en el campo pericial en nuestro país. Al respecto cabe señalar que con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal el trabajo del Perito Contable Judicial se ha ampliado en las diversas instancias del Poder Judicial.

El presente texto es un instrumento práctico, y de fácil comprensión ya que su contenido se presenta de manera sencilla y práctica considerando la base teórica, así como la aplicación de técnicas y métodos para realizar Peritaje Contable complejos en los fueros judiciales.

Además, si lo vemos en el plan interdisciplinario podemos reconocer que todo profesional en esta especialidad necesita conocer de esta materia para alcanzar un óptimo rendimiento profesional que ayude a los magistrados en la administración de justicia al emitir un informe pericial con rigor científico, eficiente y eficaz.

Por lo que, es necesario marchar al ritmo del avance científico y tecnológico ya que en los últimos años el Peculado, Malversación y corrupción se ha incrementado significativamente en nuestro país, quienes han modernizado inclusive sus técnicas y formas de cometer el delito, participando mayormente personas con la capacidad y habilidad, quienes utilizan métodos modernos como es la tecnología de la



información, enriquecimiento mediante lavado de activos así como el delito de peculado y malversación por altos funcionarios públicos.

La obra consta de VI capítulos:

El Capítulo I, está dedicado a aspectos básicos del Peritaje Contable, así como la normatividad que regula el Peritaje en el Perú.

El Capítulo II, está dedicado a aspectos teóricos de la prueba pericial en el proceso judicial. Esta parte la consideramos de trascendental importancia, porque sólo conociendo el marco teórico conceptual de la prueba, es posible apreciar la razón e importancia de la prueba pericial.

El Capítulo III, trata de la conducta funcional del Perito Contable Judicial, condiciones, responsabilidad e impedimentos para ser Perito, así como la intervención del Perito:

El Capítulo IV, se explica la aplicación de técnicas y procedimientos en la revisión pericial y elaboración de papeles de trabajo que sustenten el Informe Pericial.

El Capítulo V, Fases del Proceso Pericial, el planeamiento, ejecución del trabajo y elaboración del Informe.

El Capítulo VI, Estructura del Informe pericial y su importancia, casuística con casos prácticos desarrollando programa para casos complejos.



IV. CONTENIDO DEL TEXTO

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS BÁSICOS DEL PERITAJE CONTABLE

1.1 Conceptos de Pericia Contable

Según el Diccionario de la Real Academia Española “Pericia” proviene del latín “Peritia” que significa sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte.

Por consiguiente, la pericia contable se relaciona con la sabiduría, experiencia habilidad del profesional contable en el ámbito de sus especialidades, ya sea la contabilidad, auditoria, tributación, costos, finanzas, etc.

En tal sentido, la Pericia Contable va desde un simple cálculo de intereses a exámenes más profundos y complejos donde el perito contable por su vinculación con los negocios tiene que desarrollar su trabajo acorde con los nuevos retos de la complejidad de éstos, tales como la globalización y la tecnología de la información que no siempre es contable, sino que también comprende las diversas operaciones que realiza la empresa (producción, comercialización, servicios, etc.)

De otro lado, el ámbito del perito contable en los últimos años se ha ampliado considerablemente por cuando además de brindar auxilio judicial a los magistrados en las controversias de los procesos civiles, penales, laborales y agrario, viene actuando también en los diversos tipos de fraude y delitos cometidos en agravio de personas naturales y jurídicas privadas y del Estado, tales como lavado de activos, delitos tributarios, delitos financieros, enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos y otros.



1.2 El Perito Contable Judicial en el Perú

El perito contable es un profesional especializado y capaz de auxiliar al Poder Judicial, Ministerio Público, la Policía Nacional y cuando sus servicios son solicitados por otros Organismos.

Los peritos ilustran con sus conocimientos a los Magistrados sobre los aspectos de su especialidad para mejor resolver las controversias en los litigios judiciales evacuando para el efecto su informe pericial. Por ello es muy importante su actuación con capacidad y experiencia suficiente, objetividad imparcial y un elevado sentido ético y moral.

El Peritaje Judicial Contable es el examen que realiza el perito contable dentro de un proceso judicial por mandato o encargo del Juez o del Fiscal con el propósito de emitir un informe sobre los resultados obtenidos en la Pericia encomendada que permita ayudar al Juez en la evaluación de una prueba para adoptar una decisión en un proceso determinado.

Al respecto cabe señalar que, el Perito en su Informe Pericial no deberá verter opiniones sobre cuestiones de interpretación de actos jurídicos ni mucho menos sobre requisitos legales que se relacione con efectos jurídicos a favor o en contra de las partes, por cuanto el debate jurídico sólo compete a los abogados de las partes litigantes y al Juez que es un experto en derecho.



1.3 Diferencias y Semejanzas entre Auditor, Perito y Testigo

1.3.1 Diferencias

Auditor Financiero	Perito Contable
<p>a) Examina todos los componentes de los estados financieros mediante pruebas selectivas para emitir un dictamen sobre su confiabilidad.</p> <p>b) El Auditor es contratado por el cliente o el Estado para realizar la auditoria.</p> <p>c) Los usuarios del informe del auditor son los accionistas que lo contrata y terceros como la banca, proveedores, inversionistas, etc.</p> <p>d) La falta de capacidad profesional y esmero constituye contravención al código de ética del contador público y posibles sanciones y/o multas.</p> <p>e) La información que utiliza el auditor para su examen son proporcionados por el cliente.</p>	<p>a) Examina e investiga hechos concretos y/o específicos en forma integral, no aplica pruebas selectivas (muestreo).</p> <p>b) El perito generalmente es designado por el Juez.</p> <p>c) El Dictamen Pericial es de uso exclusivo del Fiscal, Juez o Tribunal que lo ha solicitado coadyuvando con el mérito de las pruebas a emitir resolución o sentencia.</p> <p>d) El Perito asume mayor responsabilidad al emitir su informe por cuanto puede ser posible de sanciones civiles y/o penales si sus conclusiones deliberadamente no se ajustan a la verdad del asunto investigado.</p>



<p>f) Los honorarios y forma de pago son pactados de mutuo acuerdo entre el auditor y el cliente.</p>	<p>e) El perito utiliza básicamente la información del expediente, materia de la pericia. En algunos casos puede solicitar información a las partes.</p> <p>f) Los honorarios a los peritos de Oficios y dirimientes son fijados por el Juez a propuesta del Perito.</p>
---	--

1.3.2 Semejanzas entre Auditor y Perito

Auditor Financiero	Perito Contable
<p>a) El Auditor utiliza técnicas, procedimientos y programa de auditoria.</p> <p>b) Las fases de la auditoria comprenden: Planeamiento, Ejecución y elaboración del Informe.</p> <p>c) Las evidencias del auditor constan en los papeles de trabajo y son documentos y cédulas preparadas por el auditor.</p>	<p>a) El perito utiliza las mismas técnicas de auditoria. Los programas contienen conjuntos de técnicas.</p> <p>b) El proceso pericial también comprende Planeamiento, ejecución y elaboración de Informe.</p> <p>c) Los resultados de la Pericia se evidencian en documentos y cédulas preparadas por el perito (papeles de trabajo).</p>



1.3.3 Diferencia entre Testigo y Perito

Testigo	Perito Contable
a) El Testigo puede ser cualquier persona que conozca un hecho a través de sus sentidos (ejemplo: ha visto o escuchado algo).	a) El perito es un profesional o experto en alguna ciencia, técnica o arte.
b) El testigo es interrogado para conocer un hecho investigado.	b) El perito es convocado para que aclare o sustente su pericia realizada.
c) El testigo nunca es remunerado por su declaración.	c) El perito generalmente es remunerado, excepto en algunos casos.
d) En el testimonio del testigo predominan la memoria de lo que ha visto o ha escuchado.	d) En el perito lo que vale es su capacidad técnica científica o arte.

1.4 Ámbito del Peritaje Judicial en el Perú

El ámbito del Peritaje Judicial es muy amplio porque utiliza los servicios de profesionales de las diferentes disciplinas (Ingenieros, médicos, psicólogos, contadores públicos, economistas, farmacéuticos, etc.) así como también expertos en determinadas técnicas o arte adquirida a través de la experiencia ejemplo, perito balístico, grafológico, catadores y artistas (pintura, música, etc.).



En lo pertinente el profesional contable, el campo de la pericia judicial es amplia y alcanza a los fueros jurisdiccionales siguientes:

1.4.1 **Fuero Civil.** Generalmente el perito contable es convocado para los procesos judiciales sobre obligación de dar suma de dinero (cálculos de intereses), división y partición de herencia, valorización de bienes, repartición de utilidades, liquidación de sociedades, sobre rendición de cuenta, etc.

1.4.2 **Fuero Penal.** En este campo, tenemos los peritajes sobre apropiación ilícitas (delito contra el patrimonio público, privado), peculado (funcionarios públicos), defraudación tributaria (contrabando, defraudación fiscal, aduanas, etc.), lavado de activos (tráfico ilícito de drogas, etc.), enriquecimiento ilícito, delitos financieros sobre estafa, sobre quiebra contra la fe pública (falsificaciones de documentos en general).

1.4.3 **Fuero Laboral.** Los peritajes requeridos al contador público pueden ser sobre beneficios sociales (compensación por tiempo de servicios, cesantía y jubilación), reintegro de vacaciones, horas extras, sueldos y salarios, etc.

1.4.4 **Fuero Agrario.** El contador público puede ser convocado para determinar la proporción hereditaria de terrenos, áreas y valorización, etc.

También el Peritaje Contable se aplica a los procesos de arbitraje en razón de que los árbitros al igual que los magistrados, requieren el servicio de peritaje para conocer sobre hechos o materia de la controversia que pueden ser de diversos aspectos.



1.5 Normatividad que Regula el Peritaje Judicial en el Perú

Existe una frondosa Normatividad que regula la actuación del Perito Judicial en el Perú, que va de las condiciones y requisitos para ser peritos, designación, juramentación, elaboración y presentación del informe y sustentación del informe pericial ante los magistrados. Entre la Normatividad aplicable se tiene lo siguiente:

1.5.1 Normatividad De La Profesión Contable

Ley 13253 del 11.09.59 – Ley de Profesionalización Contable

Art. 4º.- Corresponde a los Contadores Públicos efectuar y autorizar toda clase de balances, peritajes y tasaciones de su especialidad, operaciones de auditoria y estudio contable con fines judiciales y administrativos”.

Reglamento de la Ley de Profesionalización del Contador aprobado por Decreto Supremo No. 28 del 26.08.60

Art. 4º.- “Son funciones principales, inherentes a la profesión.”

La formulación de peritajes y tasación en asuntos de su especialidad”

Art. 5º.- Constituyen funciones privativas de la profesión intervenir en calidad de auditores o de peritos técnicos contables en procedimientos de índole judicial o administrativa, cuando requieran de tales intervenciones, la autoridad competente, las partes de dichos procedimientos.

1.5.2 Ley Orgánica del Poder Judicial

Decreto Legislativo 767 (29.11.1991) – Título III – Cap. I en los artículos



Del Art. 295° al art. 302°, establece los requisitos y nómina de los peritos, así como los requerimientos de perito por los órganos jurisdiccionales y los honorarios de perito.

Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Decreto Supremo No. 017-93-JUS

Título II – Capítulo I – art. 273° al art. 280

El articulado comprende entre otros aspectos:

- Que los peritos deben tener conducta intachable y figurar en la nómina que remita los colegios profesionales.
- Debe reunir los requisitos legales considerados en las leyes procesales.
- Las irregularidades que cometa los peritos en su desempeño se hará de conocimiento en los colegios profesionales sin perjuicios de aplicarse las sanciones de ley.
- Los honorarios de los peritos serán pagados por las partes y se aplican de acuerdo a Ley.

Reglamento de Peritos Judiciales

R.A. No. 351-98-SE-TP-CME-PJ del 25.08.98

Este reglamento regula el proceso de evaluación con la selección e inscripción de los profesionales y especialistas en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ)

Manual de Procedimientos Judiciales (REPEJ) aprobado por la R.A. No. 011-C-TP-CML-PJ del 06.01.00.

Este manual contiene entre otros aspectos Normas sobre:

- Evaluación y selección de peritos judiciales.
(Convocatoria por la Presidencia de la Corte Superior, convocando a los profesionales y técnicos postulantes al REPEJ, evaluación



curricular de los postulantes por el Colegio profesional y comisión de Magistrados, evaluación de conocimiento, entrevista personal y publicación de nómina).

- Nombramiento, Designación y Pagos de Honorarios (Resolución de Designación del Magistrado, las partes depositan los honorarios fijados por el Juez, el Perito emite Dictamen Pericial y recaba certificado de consignación del Banco de la Nación).

1.5.3 Norma del Fuero Civil, Penal, Laboral Y Agrario

Fuero Civil

En este fuero el peritaje judicial es regulado básicamente por el Código Procesal Civil aprobado por Decreto Legislativo No. 768, cuyos artículos del 262° al 271° del Capítulo VI, contempla entre otros aspectos lo siguiente:

- La pericia procede cuando los hechos controvertidos requieren de conocimientos especiales (científicos, tecnológicos, artísticos u otro análogo).
- Al ejercer la pericia debe indicarse con claridad y precisión los puntos sobre los cuales versará el dictamen.
- También las partes pueden presentar informe pericial de parte, paralelo de los dos peritos designados por el Juez.
- El perito puede ser convocado a la audiencia de pruebas.
- Los dictámenes pueden ser observados en la audiencia de pruebas.
- Cuando la pericia no requiera de profesionales universitarios, el Juez nombrará a las personas que considere idóneas.
- Dentro del tercer día de nombrado el perito acepta el cargo por escrito.



- Los peritos que retardan su presentación del informe y no concurren a la audiencia de pruebas serán sancionados con multas sin perjuicios de la responsabilidad civil y penal.
- Los honorarios de los peritos los fija el Juez, etc.

Código Procesal Penal, aprobado por D.L. No. 638 del 25.04.1991

El Código Procesal Penal, aprobado por D.L. No. 638 del 25.04.91 contempla en sus capítulos II, III y específicamente de los arts. 215 al 229, que las diligencias de actuación se efectuarán en la etapa de investigación, en la de ofrecimientos de pruebas, en la de juzgamiento o enjuiciamiento y de sentencia y apelación. Al respecto cabe señalar el cambio es importante que se producirá en el proceso penal en donde la investigación del delito ya no lo hará el Juez si no el Ministerio Público o sea el Fiscal con la colaboración de la Policía Nacional; en consecuencia será el Fiscal el que nombre a los Peritos, que se denominarán Peritos Oficiales, pudiendo simultáneamente el imputado, agraviado y el tercero civilmente responsable designar un perito de parte, a efectos de presenciar las respectivas pruebas y efectuar las observaciones que crea conveniente.



CAPÍTULO II

LA PRUEBA PERICIAL EN EL PROCESO JUDICIAL

2.1 Concepto

Para Ruíz Caro A. (2010), la Prueba Pericial es la “opinión fundada de una persona especializada informada en ramas del conocimiento que el juez no está obligado a dominar. La persona dotada de tales conocimientos es el Perito y su opinión fundada, el Dictamen.

Según Canales Cisco (2004)., la Prueba Pericial es el medio por el cual personas ajenas a las partes que poseen conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o profesión y que han sido previamente designadas en un proceso determinado, perciben, verifican hechos y los ponen en conocimiento del juez, y dan su opinión fundada sobre la interpretación y apreciación de los mismos, a fin de formar la convicción del magistrado siempre que para ello se requiera esos conocimientos.

En resumen, la Prueba Pericial consiste en la aplicación de los conocimientos y experiencias de un determinado experto a un supuesto, a fin de aportar información que pueda ser de ayuda al Magistrado a la hora de resolver el proceso.

La Pericia es una prueba y se requiere la intervención de un tercero ajeno al proceso (Perito) que aporte sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos para ayudar al juez a tomar su decisión.

En muchas ocasiones el juez se encuentra frente a una cuestión científica, artística, técnica en la que no está versado, por lo que solicita el apoyo de Peritos para comprobar hechos.



2.2 Características de la Prueba Pericial

-Es una actividad procesal, porque debe ocurrir en el curso de un proceso o de diligencias procesales previas o posteriores.

-Es una actividad de personas especialmente calificadas en razón de su técnica, su ciencia, sus conocimientos, es decir, de su experiencia en materias que no son conocidas por el común de las personas.

-Debe versar sobre hechos y no sobre cuestiones jurídicas, ni sobre exposiciones abstractas que no incidan en la verificación, la valoración o la interpretación de los hechos del proceso.

2.3 El Código Procesal Civil

2.3.1 Medios Probatorios

En el Art. 188 del Código Procesal Civil:

“Los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones.

Medios Probatorios Típicos

- El C.P.C: en su artículo 193 establece que son 5:
 1. Declaración de parte.
 2. Declaración de testigos.
 3. Documentos.
 4. Pericia.
 5. Inspección Judicial.

Medios Probatorios Atípicos

- Los no regulados en el artículo 192 y los auxilios técnicos o científicos que permiten lograr la finalidad de los medios probatorios. Los medios de



prueba atípicos se actuarán y apreciarán por analogía con los medios típicos y con arreglo a lo que el juez disponga.

2.4 El Código Procesal Penal

En el en el Código Procesal Penal, en la Sección II. Título I, La Prueba y Título II. Los medios de Prueba se señala:

La Prueba - Título I

Artículo N° 155 Actividad probatoria.

1. La actividad probatoria en el proceso penal está regulada por la Constitución, los Tratados aprobados y ratificados por el Perú y por este Código.
2. Las pruebas se admiten a solicitud del Ministerio Público o de los demás sujetos procesales. El Juez decidirá su admisión mediante auto especialmente motivado, y sólo podrá excluir las que no sean pertinentes y prohibidas por la Ley. Asimismo, podrá limitar los medios de prueba cuando resulten manifiestamente sobreabundantes o de imposible consecución.
3. La Ley establecerá, por excepción, los casos en los cuales se admitan pruebas de oficio.
4. Los autos que decidan sobre la admisión de la prueba pueden ser objeto de reexamen por el Juez de la causa, previo traslado al Ministerio Público y a los demás sujetos procesales.
5. La actuación probatoria se realizará, en todo caso, teniendo en cuenta el estado físico y emocional de la víctima.

Artículo N° 156 Objeto de prueba.

1. Son objeto de prueba los hechos que se refieran a la imputación, la punibilidad y la determinación de la pena o medida de seguridad, así como los referidos a la responsabilidad civil derivada del delito.



2. No son objeto de prueba las máximas de la experiencia, las Leyes naturales, la norma jurídica interna vigente, aquello que es objeto de cosa juzgada, lo imposible y lo notorio.
3. Las partes podrán acordar que determinada circunstancia no necesita ser probada, en cuyo caso se valorará como un hecho notorio. El acuerdo se hará constar en el acta.

Artículo N° 157 Medios de prueba.

1. Los hechos objeto de prueba pueden ser acreditados por cualquier medio de prueba permitido por la Ley. Excepcionalmente, pueden utilizarse otros distintos, siempre que no vulneren los derechos y garantías de la persona, así como las facultades de los sujetos procesales reconocidas por la Ley. La forma de su incorporación se adecuará al medio de prueba más análogo, de los previstos, en lo posible.
2. En el proceso penal no se tendrán en cuenta los límites probatorios establecidos por las Leyes civiles, excepto aquellos que se refieren al estado civil o de ciudadanía de las personas.
3. No pueden ser utilizados, aún con el consentimiento del interesado, métodos o técnicas idóneos para influir sobre su libertad de autodeterminación o para alterar la capacidad de recordar o valorar los hechos.

Artículo N° 158 Valoración.

1. En la valoración de la prueba el Juez deberá observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, y expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados.
2. En los supuestos de testigos de referencia, declaración de arrepentidos o colaboradores y situaciones análogas, sólo con otras pruebas que corroboren sus testimonios se podrá imponer al



imputado una medida coercitiva o dictar en su contra sentencia condenatoria.

3. La prueba por indicios requiere:
4. Que el indicio este probado;
5. Que la inferencia esté basada en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia;
6. Que cuando se trate de indicios contingentes, éstos sean plurales, concordantes y convergentes, así como que no se presenten contraindicios consistentes.

Artículo N° 159 Utilización de la prueba.

1. El Juez no podrá utilizar, directa o indirectamente, las fuentes o medios de prueba obtenidos con vulneración del contenido esencial de los derechos fundamentales de la persona.

Los Medios de Prueba- Titulo II

Artículo N° 160 Valor de prueba de la confesión.

1. La confesión, para ser tal, debe consistir en la admisión por el imputado de los cargos o imputación formulada en su contra.
2. Sólo tendrá valor probatorio cuando:
 - a) Esté debidamente corroborada por otro u otros elementos de convicción;
 - b) Sea prestada libremente y en estado normal de las facultades psíquicas;
 - c) Sea prestada ante el juez o el fiscal en presencia de su abogado;
 - d) y Sea sincera y espontánea.



Artículo N° 161 Efecto de la confesión sincera

El juez puede disminuir prudencialmente la pena hasta en una tercera parte por debajo del mínimo legal, si se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 160. Este beneficio es inaplicable en los supuestos de flagrancia, de irrelevancia de la admisión de los cargos en atención a los elementos probatorios incorporados en el proceso y cuando el agente tenga la condición de reincidente o habitual de conformidad con los artículos 46-B y 46-C del Código Penal."

2.5 La Obtención de Evidencia en el Peritaje Contable

La evidencia se relaciona con la información obtenida por el Perito para llegar a la conclusión del Informe Pericial.

La evidencia se obtiene y se acumula mediante la aplicación de diversas técnicas similares a las utilizadas en la Auditoria, entre ellas tenemos: El rastreo o seguimiento, análisis, comprobación, inspección, computación o cálculo, conciliación y comparación.

2.6 Aplicaciones Prácticas

Para realizar una Pericia se utiliza técnicas como se aprecia en los siguientes ejemplos:

- 6.1 Rastreo o Seguimiento. Ejm: Liquidación de una cobranza hasta el depósito al banco.
- 6.2 Análisis. Analizar los cargos y abonos de una cuenta que arroja acumulaciones. Ejm: En las ventas.
- 6.3 Comprobación. Revisión de la documentación sustentatoria. Ejm: comprobación de facturas si cumple con todos los requisitos de legalidad, autoridad, propiedad y autenticidad del documento.



- 6.4 Inspección. Ejm: Inspección de activo fijo, documentos, etc.
- 6.5 Computación o Cálculo. Ejm: Cálculo de intereses.
- 6.6 Conciliación. Consiste en hacer que concuerden 2 conjuntos de cifras relacionadas separadas e independientes. Ejm: Conciliación bancaria.
- 6.7 Comparación. Es el estudio de los casos o hechos para descubrir igualdad o diferencias al examinar, con el fin de apreciar semejanzas. Ejm: Los gastos o las ventas las comparamos mensualmente para averiguar en qué meses ha habido variaciones importantes y descubrir por qué ocurren estas variaciones, por qué bajaron las ventas o subieron los gastos.



CAPITULO III

DESEMPEÑO DEL PERITO CONTABLE JUDICIAL

3.1. Conducta Funcional del Perito

Son los valores que atañan directamente al profesional dentro de los más relevantes podemos citar:

- Ética profesional

En cualquiera de las actividades profesionales que actuar el contador público, su conducta se regirá por el código de ética profesional. El perito contable debe actuar con probidad y buena fe, dignidad y capacidad profesional

- Independencia

La independencia de criterio para informar con imparcialidad y objetividad exigible al perito, así como la comprobación de acuerdo con principios y técnicas contables

- Puntualidad

Es la materialización del grado de responsabilidad frente a la aceptación de las obligaciones. Implica cuidado y diligencia en realizar las tareas encomendadas a su debido tiempo.

Requisitos para postular a Perito Judicial:

- a. Experiencia profesional no menor de 5 años como contador, auditor interno o auditor independiente.
- b. Ser miembro hábil del colegio de contadores públicos de lima
- c. Curriculum vitae sustentado, capacitación y experiencia laboral.



- d. Declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales, ni impedimento legal para ejercer como profesional independiente, ni para desempeñar el cargo de perito judicial.
- e. Declaración jurada de no tener sanciones de comité de ética del colegio de contadores públicos de lima.

Responsabilidad del perito

En el código procesal civil entre otros contempla lo siguiente:

Los peritos que retarden su presentación del informe y no concurran a la Audiencia de Prueba serán sancionados con multas sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal.

Asimismo, el perito debe actuar objetivamente e imparcialmente.

Una mala actuación pericial puede inducir a error a un tribunal, lo cual puede a su vez lesionar los intereses legítimos de alguna de las partes.

Si así ocurriese, la parte perjudicada tendría el derecho de denunciar al perito con el objetivo de resarcirse de los daños producidos por su mala praxis y/o sus conclusiones erradas.

Impedimento de ejercer el cargo de perito (causales de recusación)

- a. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo o espiritual con algunas partes.
- b. Tener parentesco de consanguinidad o afinidad de segundo grado con el abogado que patrocina el pleito.
- c. Ser socio de alguna de las partes.
- d. Los peritos pueden también excusarse de ejecutar el peritaje si hubiera sido contador de alguna de las partes.

3.2. Origen de la Intervención de los Peritos

Mediante resolución administrativa nro. 609-98-CME-PJ, se creó el registro de peritos judiciales (REPEJ) en cada distrito judicial a cargo del



administrador de la Corte Superior de Justicia y se estableció nuevos requisitos y condiciones para prestar el servicio de pericias judiciales.

Resuelve:

Aprobar el reglamento de peritos judiciales entre otros en el TITULO IV, artículo 22, se indica que el juez deberá comunicar a la Administración de la Corte Superior de Justicia de su jurisdicción para que del registro de peritos judiciales respectivos se proponga, en forma rotativa al profesional o especialista que podrá ser nombrado perito.

Nombramiento:

(R.A. N° 011-SE-TP-CME-PJ)

- Se nombra cuando del proceso existe dudas técnicas que se requiere un experto.
- El magistrado mediante resolución ordena se realice una pericial, precisando los puntos que comprenderá y el tipo de profesional que practicara la pericia, así como el hecho controvertido.

Aceptación del cargo y juramentación

En el proceso civil:

- Acepta el cargo por escrito dentro del plazo de tres días (artículo 269 C.P.C.)

En el proceso penal:

- El perito juramenta ante el Juez de Primera Instancia mediante la firma del acta (artículo 167-C.P.C).
- También puede juramentar ante los vocales de la sala penal, si el proceso se encuentra en la fase del juicio oral (artículo 259 C.P.C.).

Subrogación de los peritos

La subrogación se refiere a la imposibilidad que se encuentra el perito de continuar sus funciones a consecuencia de un motivo.

- Motivo físico: enfermedad, muerte, demasiadas ocupaciones.
- Motivo por afinidad: por parentesco, o haber tenido relación laboral con alguna de las partes.



- **Moral:** cuando el perito que sin justificación retarde la presentación de su dictamen o no concurre a la audiencia de prueba (será sancionado con una multa no menor de 3 ni mayor de 10 URP)

3.3. Clases de Intervención Pericial

Clases de Peritos Contables

-Perito de oficio. - cuando son nombrados por los jueces o magistrados de corte porque se requiere de conocimientos especiales (contables, financieros y/o económicos)

-Perito de parte. - cuando las partes contratan directamente al perito, no necesariamente deben ser peritos de la nómina del Poder Judicial.

-Peritos dirimientes. - son aquellos nombrados por el juez a fin de deslindar las discrepancias existentes frente a los informes presentados por otros peritos. El nombramiento recae en peritos de la nómina.

3.4 Honorarios profesionales de los peritos

-En lo civil

Lo fija el magistrado previo propuesta del perito.

-En lo penal

Lo fija el magistrado a nivel juzgado o sala (casos peritajes extraordinarios) contra el fondo de 8% del REPEJ (directiva número 003-2007-66-PJ).

En algunos de los casos lo fija el magistrado de sala a pedido del perito para que sea pagada por el denunciante o agraviado.

4

CAPÍTULO IV

TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y PAPELES DE TRABAJO DEL PERITO

4.1. Técnicas de Revisión

4.1.1 Concepto

Las técnicas son los métodos que el perito aplica para obtener y evaluar las pruebas necesarias para fundamentar su dictamen. El peritaje contable judicial utiliza las técnicas de la auditoría. La diferencia entre el peritaje contable judicial y la auditoría no está en las técnicas que son las mismas, sino en la metodología a desarrollar y en las prácticas o procedimientos a aplicar en cada trabajo.

4.1.2 Clases de Técnicas de Revisión

- ✓ Confirmación
- ✓ Indagación o Pesquisa
- ✓ conciliación
- ✓ Computación o Cálculo
- ✓ Observación:
- ✓ Comparación o Compulsa
- ✓ Análisis
- ✓ Rastreo o Seguimiento

Rastreo o Seguimiento: Seguimiento de una transacción de un hecho, de un punto a otro desde el inicio hasta que termina.

Análisis: Separación en partes o elementos de lo que realmente interesa respecto de cuentas, informes, documentos contables y otros, para determinar la veracidad de su contenido.



Comparación o Compulsa: Observar, comparar o cotejar la similitud o diferencia de los conceptos, importes, fechas, etc. entre los registros y los documentos o viceversa, o entre varios documentos.

Comprobación: Examen de las pruebas o evidencias que apoyan una transacción o constatan un documento, demostrando autorización y legalidad.

Inspección: Examen físico de bienes, valores y documentos con el objeto de demostrar su existencia y autenticidad y su correcto registró en libros.

Observación: De procedimientos contables y de control interno de la empresa. Debe ser usado continuamente para entender la forma cómo son explicado o registrados los hechos contables. Examen visual de procedimientos contables, operativos y/o de control interno a fin de cerciorarse de ciertos hechos y circunstancias (entorno).

Computación o Cálculo: Verificación de la exactitud de las operaciones aritméticas consignadas en libros, informes y documentos, conversión de moneda nacional a moneda extranjera o viceversa y/o de su actualización al valor constante de cada moneda de ser el caso.

Confirmación: Obtención de comprobación de saldos de cuentas y otras transacciones con documentación externa obtenida de personas ajenas a las partes en litigio o a las partes en la acción penal promovida. También puede confirmarse bienes en poder de terceros.

Indagación o Pesquisa: Obtención de información mediante preguntas o a través de averiguaciones y conversaciones.

Conciliación: Hacer que concuerden dos conjuntos de cifras relacionadas, separadas e independientes. Revisión Selectiva. - Revisión del universo de saldos o transacciones en base a muestras significativas y representativas.

Investigación: Es la obtención de información sobre los elementos de juicio que el perito necesita de parte de personas y/o libros para obtener evidencia y determinar la autenticidad o no del documento examinado.



4.2.Procedimientos del Examen Pericial

4.2.1 Concepto

Son aquellas acciones que el perito ejecuta para desarrollar con eficiencia, efectividad y con orden el examen pericial.

4.2.2 Naturaleza y Extensión de los Procedimientos

-Solicitud del Expediente: El Expediente es el instrumento procesal, que contiene todas las actuaciones, documentos Sustentatorios e incidencias desde el inicio de la demanda. Después de la aceptación del cargo, el perito podrá solicitar el expediente de la causa para su revisión y verificación. Desde que el perito recibe el mencionado expediente, se da inicio al desarrollo de la pericia.

-Revisión del Expediente: Con el expediente en su poder, el perito se informará del contenido de las diligencias practicadas a partir de la demanda o denuncia, las pretensiones del demandante o del denunciante, tomando nota de los aspectos contables o financieros más relevantes que servirán para desarrollar el objeto de la pericia

Para una eficiente revisión del expediente se debe extraer lo siguiente:

- Copia del auto judicial del nombramiento del perito
- Objetivo y asuntos controversiales del caso sujeto a pericia.
- Datos de las partes y de los profesionales que los representan o patrocinan.
- Montos reclamados o denunciados
- Puntos de la pericia
- Síntesis de los hechos en litigio demandados en el fuero civil o presuntos delitos en el fuero penal, relacionados con los puntos de la pericia y de las pruebas presentadas por las partes con respecto a tales hechos.



Requerimientos para la pericia:

Entre la documentación a solicitar a las partes involucradas

Si son personas jurídicas podemos considerar las siguientes:

- ✓ Escrituras Públicas: Testimonios de Constitución y otras de Aumento de Capital, Modificación de Estatutos, Garantías, Fianzas, etc.
- ✓ Libros y Registros Contables
- ✓ Documentación Sustentatorios contables.
- ✓ Documentación Sustentatorios tributaria
- ✓ Títulos Valores, Contratos sobre operaciones financieras.
- ✓ Otra documentación relacionada con la investigación de los hechos y que son de importancia para el objeto de la pericia.

Si es una institución pública, la documentación o información es específica y se encuentra determinada por normas contables y disposiciones legales, entre las cuales podemos considerar la siguiente:

- ✓ Normas Generales de los Sistemas Administrativos del Sector Público.
- ✓ Ley del Sistema Nacional de Contabilidad.
- ✓ Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. 012-2001-PCM y su Reglamento.
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones.
- ✓ Manual de Organización y Funciones.
- ✓ Principios de Contabilidad— Generalmente Aceptados.
- ✓ Normas de Auditoría Gubernamental.
- ✓ Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Resolución N° 072-98-CG.
- ✓ Otra documentación relacionada con la— investigación de los hechos y que son de importancia para el objeto de la pericia.



- ✓ Para el caso de instituciones privadas, se utilizará las normas contables (Principios Contables Generalmente Aceptados, Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, Normas Internacionales de Contabilidad etc.) y legislación específica como es el caso de las instituciones financieras, empresas de energía, empresas mineras, entidades educativas, etc.
- a) Revisión de la Situación Legal y Contable de los libros de contabilidad y de otros relacionados con los hechos en litigio o presuntos del delito y/o con las pruebas actuadas.
- b) Examen de los Asientos y Partidas Contables, con su documentación sustentadora relacionados con los hechos en litigio o presuntos del delito y/o con las pruebas actuadas

4.3.Papeles de Trabajo

Los papeles de trabajo son el conjunto de cédulas, formularios, resoluciones, planillas, cuadros, análisis y otros documentos al término de un examen pericial, los cuales deben contener toda la información obtenida del expediente del proceso, los libros de contabilidad, documentos y demás elementos de juicio que el perito considere necesario durante el examen, así como los resultados y conclusiones a los que se ha llegado al término de la pericia.

Los papeles de trabajo son los registros realizados por el perito de acuerdo a los procedimientos seguidos, las pruebas desarrolladas y las conclusiones alcanzadas relativas a su examen.

Por tanto, los papeles de trabajo pueden incluir planeamiento y programas de trabajo, análisis, memorándums, cartas de confirmación, extractos de documentación proporcionadas por las partes, información importante del expediente y comentarios preparados u obtenidos por el perito.



Clases de Papeles de Trabajo

Los papeles de trabajo, pueden clasificarse desde dos puntos de vista: Por su uso y su contenido.

Por su Uso

Para sustentar el informe pericial en la audiencia de prueba en los procesos civiles y en la ratificación en los procesos penales

Este archivo debe considerarse como parte integrante del conjunto de papeles de trabajo de los peritajes realizado.

Por su Contenido

De acuerdo al contenido de cada papel de trabajo, estos se clasifican en Hojas de Trabajo, elaboradas por el perito utilizando técnicas que forman los procedimientos del programa elaborado para el examen pericial

Diseño de Papeles de Trabajo

La preparación de los papeles de trabajo en una pericia se constituye en los comprobantes y sustento del informe pericial. Los papeles de trabajo demuestran que se han seguido las normas, técnicas y procedimientos periciales en el trabajo de campo y que las conclusiones alcanzadas son producto del examen pericial, y éstos comprenden todos los datos compilados en el transcurso de la pericia.

De estos documentos se extrae los elementos necesarios para redactar el informe pericial que se presenta al magistrado y a las partes.

Los papeles de trabajo adecuadamente preparados ayudan al perito a justificar su actuación ante los juzgados y tribunales y como elemento de defensa en caso de una demanda judicial.



Cuando se ofrece la pericia como prueba, los papeles de trabajo debidamente preparados son con frecuencia la mejor protección de la integridad profesional del perito.

Los papeles de trabajo deben estar debidamente organizados en forma similar a los de Auditoría, teniendo en cuenta que posteriormente a la presentación del Informe se llevará a cabo la Audiencia de Pruebas o Debate Pericial, y el perito después de explicar el peritaje realizado deberá absolver las preguntas que se le formulen.

Entre las recomendaciones para la preparación y conservación de los papeles de trabajo, se ha considerado:

En la primera pagina indicar el N° de expediente, el juzgado, el motivo o Delito y los nombres de las partes y luego desarrollar los papeles de trabajo indicando lo siguiente:

- ✓ Encabezamiento: En la parte superior de cada hoja de los papeles de trabajo debe colocarse el título que indique los datos contenidos en el papel de trabajo y el periodo que observa la pericia. Usar solamente una cara del papel de trabajo.
Indicar claramente en cada papel de trabajo qué parte del trabajo desarrolló.
- ✓ Indicar la fuente de información: Para conocer el origen de la información, ya sea que provenga de los libros de contabilidad, comprobantes, documentos del expediente, disposiciones legales, de las partes, etc.
- ✓ Resultados precisos: Asegurarse que los cálculos, análisis, operaciones aritméticas, etc. efectuadas estén correctas.
- ✓ Legajo Uniforme: Los papeles de trabajo deberán adecuarse al tamaño regular establecido.
- ✓ Numeración correlativa: En cada papel de trabajo colocar el número en la esquina convenida en forma correlativa.
- ✓ Registro completo: En cada cédula registrar los datos que sustentan alguna afirmación o concepto expresado.



- ✓ Contenido Explícito: Cada papel de trabajo debe ser detallado, completo y explícito, en el fondo e impecable en la forma con claridad y orden.
- ✓ Firma o Rubricación: Los papeles de trabajo deben estar firmados o llevar las iniciales de la persona que hizo el trabajo y la fecha de elaboración.

En Conclusión:

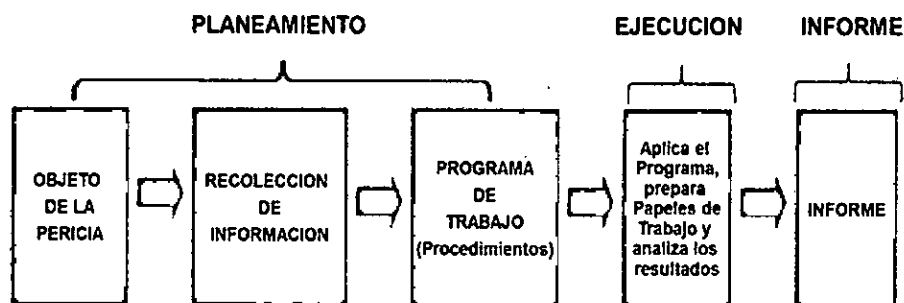
La pericia contable es una labor de investigación desarrollada por un Contador Público Colegiado en un proceso judicial, contando con la información del expediente judicial, los libros y registros de contabilidad y la información de las partes y realizando la aplicación de métodos y procedimientos que le permiten esclarecer los hechos para el auxilio a los magistrados.



CAPÍTULO V

PROCESO DEL EXAMEN PERICIAL

5.1. Fases del Proceso del Examen Pericial



FASE 1: PLANEAMIENTO

Recolección de Información:

(Proceso Civil)

a) Del Expediente

- Demanda.
- Contestación de la demanda.
- Declaración de Parte / Demandante / Demandado.
- Documentos ofrecidos como pruebas.
- Audiencia de conciliación y actuación de pruebas.
- Resolución de designación del Perito (donde se establece el objeto de la Pericia).

b) De las Partes

- Información financiera, libros y documentos contables.
- Otros documentos que se relacionan con la pericia.

Recolección de Información:

(Proceso Penal)

a) **Del Expediente**

Piezas procesales que deben considerar el Perito en el estudio y ejecución de la pericia.

1. Denuncia del Agraviado
2. Atestado policial (incluye manifestaciones del inculpado, agraviado, testigo, etc.)
3. Formalización denuncia penal por el Fiscal Provincial.
4. Auto de apertura del Juez.
5. Instructivas de los inculpados y preventivas (declaraciones) del agraviado.
6. Pruebas documentarias, periciales, etc.
7. Acusación del Fiscal Superior.

En la etapa del Juicio Oral (Sala Penal)

1. Declaraciones de los inculpados, agraviado, testigos, etc.

b) **De las Partes**

- Información contable, reglamentos internos, informes, documentos, etc.
- Otros documentos relacionados con la pericia.

FASE 2: EJECUCION

- Aplicación del Programa de Trabajo
- Elaboración de papeles de trabajo.
- Agrupación de papeles de trabajo (archivo)
- Análisis de los resultados.

FASE 3 INFORME PERICIAL

En base a los papeles de trabajo el Perito procede a redactar el Informe de acuerdo a la estructura siguiente:

1. Antecedentes
2. Objeto de la Pericia



3. Examen Pericial

4. Conclusiones

Anexos

5.2.Contenido de las Partes del Informe

Introducción

- Número del expediente.
- Nombre y apellidos del secretario.
- Nombre y cargo de la autoridad judicial

Esta parte se indica en un informe Pericial de Oficio en un Informe Pericial de Parte el Informe se inicia con la parte I Antecedentes.

1. Antecedentes

Resumen de los hechos en base a la información obtenida del expediente, tales como aspectos relacionados a lo ordenado por el Juez, por lo que en un Proceso Civil o en un Proceso Penal.

2- Objeto del Peritaje

Es lo que el Juez solicita se examine en un Proceso Judicial mediante el Peritaje.

3. Examen Pericial

Es una de las partes más importantes donde el Perito expone con objetividad imparcial el desarrollo de la pericia. .

4. Conclusiones

Es la consecuencia del análisis y fundamentación de las consideraciones Del examen Pericial.

Anexos al Informe Pericial

Los anexos sustentan o expresan con mucha objetividad los aspectos los Aspectos del Informe Pericial.



5.3-Programa de Trabajo (caso práctico)

Objeto de la Pericia

Determinar el monto de los fondos apropiados ilícitamente por el cajero durante el mes de junio de 2005.

Procedimientos:

1. Estudio y evaluación del control interno de los procedimientos seguidos en las ventas al contado, recaudación y custodia de los fondos.
2. En base al archivo de copias de facturas y demás documentos de soporte chequear en el Registro de Ventas la facturación y registraciones del mes.
3. Verificar la mercadería despachada por almacén durante el mes de junio, rastreándose de registros auxiliares a documentos sustentatorios.
4. Rastrear lo facturado o despachado con los comprobantes de ingreso a caja y su posterior depósito intacto en bancos.
5. Otros procedimientos de acuerdo a circunstancias.



CAPÍTULO VI

EL INFORME PERICIAL

6.1 Informe Pericial

El Perito en su informe pericial que puede ser un Informe de Parte o de Oficio cuando lo solicita el Juez, emite el informe de la pericia encomendada sobre los resultados obtenidos en su examen.

En el Informe Pericial no deberá verter opiniones sobre cuestiones de interpretación de actos jurídicos ni mucho menos sobre requisitos legales que se relacione con efectos jurídicos a favor o en contra de las partes.

Importancia:

El Examen Pericial que se presenta mediante el Informe Pericial es importante porque sirve de ayuda al Juez en la evaluación de una prueba para adoptar una decisión en un proceso determinado.

6.2 Estructura del Informe Pericial

En base a los papeles de trabajo el Perito procede a redactar el Informe de una Pericia de Oficio de acuerdo a la estructura siguiente:

Introducción

I-Antecedentes

II Objeto de la Pericia

III-Examen Pericial

IV-Conclusiones

Anexos



6.3 Contenido de las Partes del Informe

Introducción

- Número del expediente.
- Nombre y apellidos del secretario.
- Nombre y cargo de la autoridad judicial
- Nombres y apellidos del perito, con indicación del domicilio, N° de matrícula del Colegio Profesional, N° del Registro de REPEJ (Carnet)
- Nombre y apellidos de los litigantes (proceso civil) o del inculpado o agraviado en el proceso penal, motivo del juicio o clase del delito.

I-Antecedentes


Resumen de los hechos en base a la información obtenida del expediente, tales como aspectos relacionados en:

Proceso Civil

- La demanda y su admisión por el Juez.
- Aspecto relacionado con la audiencia de conciliación.
- Resolución de designación de peritos fijando el alcance del examen, etc.

Proceso Penal

- Denuncia del Fiscal Provincial
- Auto apertorio de instrucción
- Resolución del Juez o pedido del Fiscal sobre el alcance de la pericia.
- Pronunciamiento del Fiscal Superior.
- Resolución de la Sala Penal (sobre el mérito para pasar al servicio oral)

 Solo se expondrá los hechos más importantes relacionados con el objeto de la pericia indicando la página del expediente.

II- Objeto del Peritaje

- Se consigna con toda claridad el objeto del peritaje o enfoque que el perito hace del caso.
- Se tiene en cuenta con toda precisión lo ordenado por el Juez (designación de oficio), o en su caso lo solicitado por la parte actora de la prueba de peritos (perito de parte).

III- Examen Pericial

Es una de las partes más importantes donde el Perito expone con objetividad imparcial:

- Las fuentes de información que ha tenido en cuenta.
- La metodología utilizada en el desarrollo del peritaje.
- El proceso seguido en el desarrollo de examen en relación a los diferentes puntos de la pericia o asuntos.
- Las técnicas y procedimientos aplicados.
- El análisis de los hechos verificados en la fuente de información, así como señalando los parámetros (normas, principio, reglamentos, etc.) que sustenta su criterio profesional a fin de que el Juzgador pueda comprobarlos. De esto surge las conclusiones.

IV-Conclusiones

- Es la consecuencia del análisis y fundamentación de las consideraciones expuestas en el párrafo anterior.
- Representa la opinión profesional del perito.
- Las conclusiones no deben expresar dudas en su exposición.
- No olvidemos que son precisamente las dudas técnicas de los Magistrados que lo ha llevado a solicitar peritos.



Anexos al Informe Pericial

Los anexos sustentan o expresan con mucha objetividad los aspectos que muchas veces resultan engorrosos explicarlos con una narración.

Los anexos abrevian el comentario.

Estos pueden ser: cuadros, gráficos, fotocopias de los documentos, parte pertinente de registros contables, etc.

Deben referenciarse con números o letras dentro del Capítulo 2 – Examen Pericial.



V. BIBLIOGRAFÍA

- DIAZ, C. (2006). El ABC del Peritaje. Perú
- CANALE C. (2004) Procesal Civil: Legislación, doctrina y jurisprudencia
- RUIZ, A. (2010) El Peritaje Contable frente a la corrupción. Perú. Edit. Imprenta UNMSM
- PODER JUDICIAL. (1993). Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Legislativo 767. Lima impreso Poder Judicial.
- TEXTO ÚNICO ORDENADO. Decreto Supremo no. 017-93-JUS
- REGLAMENTO DE PERITOS JUDICIALES. R.A. No. 351-98-SE-TP-CME-PJ del 25-08-98
- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES. (REPEJ).R.A. No. 011-C-TP-CML-PJ. (2000)



VI. APENDICES

Apéndice A: PROGRAMA DEL EXAMEN PERICIAL (caso práctico de un proceso Civil)

OBJETO DE LA PERICIA

1. Verificar las remuneraciones y beneficios no pagados al demandante Don Juan Valencia por Telefónica S.A., durante el 25.06.2012 al 04.11.2014, según se detalla en el punto en la demanda.
2. Determinar los intereses legales devengados a la fecha de la reposición (04.11.2014).
3. Determinar los intereses financieros devengados por depósitos CTS no efectuados.

PROCEDIMIENTOS

a) Remuneraciones devengadas

1. En base al detalle de la demanda, verificar selectivamente la boleta de pago con la planilla de remuneraciones para determinar el monto de la remuneración impaga (bruto o neto de descuento).
2. En la selección tomar como muestra el último pago al cese del 25.06.2012 y del 04.11.2014, así como selectivamente algunos meses anteriores al cese y otros después de reincorporación.
3. Al final establecer la suma total impaga durante el lapso en base a la remuneración neta por pagar tomando como muestra el mes de Mayo 2012.

b) Gratificaciones devengadas

1. Determinar en base a las remuneraciones mensuales las gratificaciones de Julio y diciembre del año 2012, 2013 y Julio 2014, cotejándose con



los montos determinados por el demandante para verificar su conformidad (con boletas y planillas).

2. Verificar el pago de la remuneración y gratificación a un trabajador homólogo al demandante para determinar la conformidad del monto. Verificar la normatividad al respecto (básico, bonificaciones y descuentos).

c) Compensación por tiempo de servicios

1. Verificar las planillas de marzo y abril del 2012, las remuneraciones pagadas, a efectos de determinar el monto de la CTS de acuerdo a ley.
2. Obtener de la Telefónica la relación de depósitos efectuados en bancos durante los meses de marzo y abril del demandado comprobando la conformidad del monto del depósito.
3. Obtener información de la entidad bancaria sobre la tasa de interés financieros que se paga por los depósitos de la CTS.
4. Determinar el monto de la CTS impaga.

d) Vacaciones devengadas y truncas

1. Indagar si además de un sueldo por vacaciones anuales también se considera otras bonificaciones adicionales.
2. De acuerdo a lo establecido en la ley, verificar las vacaciones impagas y truncas del demandante.
3. Obtener información de la Telefónica de las vacaciones pagadas, no pagadas y truncas que reclama el demandante.
4. Confrontar los derechos vacacionales del demandante con un homólogo.

e) Participaciones de utilidad



1. Obtener los estados financieros de los años 2001, 2012 y 2013 para verificar la utilidad antes de impuestos que es materia de distribución que aparece en el rubro participación de utilidades de trabajadores (10%).
 2. Obtener el acuerdo de repartición de utilidades de la Junta de accionistas o Directorio, verificando el monto a distribuirse.
 3. Solicitar el cuadro de distribución de utilidades de los años 2001, 2012, y 2013, 2014 verificando el caso de un homólogo y/o requisitos para la distribución.
- f) Incrementos de remuneraciones por negociaciones colectivas y/o laudos arbitrales
1. Obtener el acto del convenio por negociación colectiva sobre los aumentos de remuneraciones de los años 2012, 2013 y 2014.
 2. Verificar el importe que le corresponde al demandante de acuerdo a los requisitos establecidos si fuera posible comparándola con un homólogo.
- g) Pagos por Quinquenio
1. Determinar si entre los beneficios laborales de la Telefónica del Perú S.A. se considera este beneficio de cuatro sueldos para los trabajadores que cumplen 30 años de servicios.
 2. Verificar en el legajo de personal o planilla o boleta a la fecha de ingreso del demandante a la empresa, que según su cálculo lo ha cumplido en mayo 2005.
- h) Cálculo de intereses legales y financieros
1. Efectuar los cálculos de intereses legales de las remuneraciones impagas al trabajador desde 25.06.02, hasta la fecha de reposición 04.11.2014.





2. Efectuar el cálculo de los intereses financieros devengados por los depósitos de la CTS no efectuados a la fecha de reposición 04.11.2014.

Apéndice B: PROGRAMA DEL EXAMEN PERICIAL
(caso práctico de un Proceso Penal)

OBJETO

Determinar el perjuicio económico al Estado por Hugo Solís Andrade y Otros por el delito contra la Administración Pública por el periodo 2005-2006.

PROCEDIMIENTOS

Recolección y Estudio de la Información

1. Estudio y revisión de los documentos del proceso que obra en el Expediente y demás que proporcione directamente las Instituciones privadas o públicas relacionadas con el proceso tales como:
 - Informe N° 001-07 del Examen Especial de la Inspectoría General del IPSS.
 - Informe de la PNP Parte 142-97 N° 07-08, y el informe Contable N°13-99 de la PNP del 03.03.09.
 - Atestado N° 318-09 de la PNP del 26 de Junio 1909 (leer básicamente síntesis de las manifestaciones y análisis y evaluación de los hechos).
 - Denuncia de Fiscal
 - Dictamen del Fiscal Superior – Penal (F. 15477 – 15478)
 - Auto apertorio del Juez Penal y Ampliatorio (2009)
 - Contratos celebrados por IPSS y CEL SA (2)
 - Manifestaciones e Instructivas de los Procesados y cómplices
 - a) Hugo Solís Andrade – G.G. IPSS
 - b) Carolina Rodríguez ex Gerente General del Servicio Especial de Salud
 - c) Carlos Pinto Yauri– Ex Director de ADOMI
 - d) Fernando Arias Solís – Director Policlínico Móviles
 - e) Juan Latines – Ex – Gerente CEL.SA



- f) Julio Flores– Ex Gerente de Economía y Finanzas de CEL SA
- g) Antonio Gutiérrez– Ex Contador de CEL SA

Cómplices

- h) Juan Velásquez – Representante Legal ACOMO S.A.
- i) Luis Espinoza – Representante Legal AMPRO S.A.
- j) Ramiro Salazar (Implicado) Contador de AMPRO .SA

- Declaraciones e Instructivas ante la Sala Penal de los Principales Procesados.
- Directiva 006-05 del IPSS vigente a dic. 2005 de Servicios No Personales
- Rendiciones de cuenta o liquidaciones de “AMPRO. SA” Y “ACOMO” con documentación sustentatoria.
- Relación de cheques girados del IPSS a CEL.SA por S/.10,777,579.76
- Ley de Adquisiciones de Bienes y Servicios vigentes en el año 2005-2006.
- Plan de Adquisiciones 2005 y 2006.

2. Mediante el Método Descriptivo determinar los procedimientos seguidos en la contratación, realización del trabajo, control de las atenciones médicas, facturación de los médicos y de las Empresas sub-contratadas a CEL.SA (Rendiciones de cuenta) y de esta al IPSS en cuanto a los programas:

- Programa de atención domiciliaria “ADOMI”
- Programa Policlínicos Móviles

Previamente tomar conocimiento de estos procedimientos según termino de referencia o contrato para después compararlo con el procedimiento real (Determinar la modalidad de la apropiación de los fondos o peculado).



Transferencia del IPSS a CEL. SA por S/.10,777,579 no rindiéndose cuenta por S/.871,363.41

3. Obtener la relación de transferencias del IPSS a CEL. SA por la suma de S/.10,777,579 incluyendo periodo de abril 2005 – dic.2007y Ene.2007 y con indicación de fecha cheque (N° y Banco) importe y destino, procediendo a:
 - 3.1. Verificar selectivamente con extractos bancarios o libros bancas el giro y transferencia de los fondos.
 - 3.2. Verificar la documentación sustentatoria que respalda el egreso de los fondos.
 - 3.3. Verificar si en el libro o balance del IPSS aparece por rendir cuenta S/.871,363.41.
4. Revisar en Cuenta 38 Entregas por Rendir del IPSS el análisis de este saldo S/.871,363.41

Facturación de CEL SA al IPSS por S/.9,906,216.17

5. Determinar según análisis del IPSS ó CELSA la facturación realizada por CEL.SA al IPSS por S/.9,906,216.17 (Obtener relación)
 - 5.1. Verificar si la facturación de CEL.SA al IPSS se sustenta con las liquidaciones de los servicios prestados por los médicos y otros documentos, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Parte diaria de asistencia firmado por los profesionales
 - Récord de asistencia y cálculo de las remuneraciones
 - Recibo de honorarios de los profesionales.
 - 5.2. Verificar la conformidad de los pagos con récord; partes diarios y recibos de honorarios.
 - 5.3. Verificar en la relación general las correcciones de:
 - a) IGV
 - b) Renta de 4ta + Comisión
 - c) Retención del 10%
 - 5.4. Recalculo de liquidaciones.



5.5. Verificar en libros contables del IPSS y de CELSA el tratamiento contable de estas operaciones.

Desembolsos por CELSA a favor de AMPRO.SA y ACOMO.SA por S/.489,961.03 y S/.5,432,557.39 respectivamente

Desembolsos:

6. En base a la relación de pagos efectuados por CELSA a AMPRO. SA y ACOMO, verificar:
 - 6.1. Libro Bancos de CELSA de cheques girados y extractos bancarios de la cuenta corriente.
 - 6.2. Verificar voucher de CELSA comprobando la autorización, importe y destinatario o beneficiarios.

Rendición de cuentas

7. Obtener información del expediente, CELSA o el IPSS sobre las rendiciones de cuenta efectuada por AMPRO.SA y ACOMO con Recibos de Honorarios Profesionales por la suma de S/.3,755,262, verificando:
 - 7.1. Liquidación de los servicios de acuerdo a lo establecido contractualmente o términos de referencia revisando formatos de liquidación, firma de los profesionales y/o usuarios del servicio, V°B°, autorización.
 - 7.2. En la revisión de los pagos indebidos por la adulteración de los recibos de honorarios tener en consideración el cuadro resumen del informe contable N°013 de la PNP donde establece un diferencial no cobrado por los médicos por S/.253,069, corroborándose con las declaraciones de los médicos y las confirmaciones de los Beneficiarios.
 - 7.3. Revisar la documentación sustentaría (recibo de honorarios profesionales originales) verificando autenticidad, autorización, legalidad del documento de acuerdo a lo requerido por la SUNAT y propiedad del gasto que se relacione con el objetivo del servicio.




- 7.4. Verificar que los recibos profesionales no excedan el tope máximo de honorarios a S/.4,800 mensuales.
 - 7.5. Por los recibos de honorarios que revista irregularidad en los montos significativos y/o falta de algún requisito en el comprobante, relacionar con la manifestación del médico, su veracidad.
 - 7.6. Verificar la letra utilizada para el llenado de los recibos de honorarios tratando de identificar similitud en letra y firma de la cancelación,
 - 7.7. En la revisión de los recibos de honorarios tener en consideración principalmente los casos problemas revelados en los informes de Auditoría del IPSS y de la PNP.
8. Determinar en base a los análisis efectuados por los informes contables de auditoría y la PNP, si realmente no se ha rendido cuenta por la suma de S/.2.167.255.83 que forma parte de las transferencias realizadas a ACOMO y AMPRO.SA de S/.5,922,518.42

Pago por Comisión o Beneficios a la Empresas ACOMO y AMPRO.SA por S/.3,983,697.75

9. Obtener información en el expediente o de CEL.SA sobre la comisión pagada a los sub-contratistas ACOMO y AMPRO.SA cuyo monto asciende a S/.3,983,697.75, verificando:
 - 9.1. Listado o reporte de CEL.SA
 - 9.2. Documentación sustentatoria (factura)
 - 9.3. Liquidación del porcentaje de comisión efectuando recálculos.
 - 9.4. Verificar autorización de los voucher o comprobante de pago, elaborando una relación de los comprobantes y personas que autorizaron los gastos.

Pagos indebidos S/.570,968.48 relacionados con otros servicios

- 
10. En base a la relación y recibos honorarios que obran en el expediente revisar los recibos de honorarios que sustentan desembolsos por otros servicios

(Asesoría, transporte de personal, sin especialidad, etc.) que asciende a S/.570,968.48, verificando en el recibo de honorarios y voucher lo siguiente:

- 10.1. Profesión del Beneficiario
- 10.2. Concepto del gasto
- 10.3. Expedición formal del comprobante
- 10.4. Autorización del voucher y del comprobante

Pago de Honorarios por encima del tope máximo mensual de S/.4800

11. En base al listado anexo al informe del Examen Especial de la Inspectoría General de IPSS, verificar:
 - 11.1. La documentación sustentatoria que respalda los desembolsos por pagos a médicos comprobando la autenticidad del documento, autorización, legalidad y propiedad del gasto.
 - 11.2. Verificar las confirmaciones vertidas por los beneficiarios donde niegan haber girado estos recibos.
 - 11.3. Elaborar un cuadro donde se establezcan el tope máximo a pagar (S/.4,800 mensual) y la diferencia en exceso pagado demás.

Incumplimiento de Cláusula Contractuales

12. Determinar el exceso de meses de los servicios utilizados en función al plazo fijado en los contratos: 6 meses para ADOMI y 5 meses para Policlínicos Móviles (Cláusula Tercera en ambos contratos)
13. Establecer el incumplimiento del Cláusula Octava del Contrato sobre el tope máximo de los servicios de S/.530,146.00
14. Determinar los demás incumplimientos contractuales por CEL.SA y IPPS.



ANEXO: (Informe Pericial de un Proceso Civil)

EXPEDIENTE: N° 21912-2014

SECRETARIO: CARLOS SULCA

SUMILLA: INFORME PERICIAL

**SEÑOR JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE LA CORTE
SUPERIOR DE LIMA**

CPC. YOLANDA ALEGRÍA ROJAS, Contador Público Colegiado con DNI N°85961910 y Matrícula N° 10984 con domicilio Av. Los Geranios Los Olivos Lima, Perito Judicial nombrado por su despacho en el proceso seguido por JUAN VALENCIA GORDILLO contra Telefónica del Perú S.A., sobre obligación de dar suma de dinero.

Dando cumplimiento al mandato de su Despacho, he procedido a practicar la pericia contable, que comprende las siguientes partes:

INFORME PERICIAL

I-ANTECEDENTES

II-OBJETO DE LA PERICIA

III-EXAMEN PERICIAL

IV-CONCLUSIÓN

ANEXOS



I-ANTECEDENTES

Con fecha 15 de diciembre de 2014 JUAN VALENCIA GORDILLO interpone una demanda a Telefónica del Perú S.A. por despido arbitrario, se reclama la indemnización por el periodo de 25 de junio del 2012 al 04 de noviembre de 2014 la cual comprende remuneraciones devengadas, gratificaciones devengadas, compensación por tiempo de servicio, vacaciones devengadas y truncas, participación de utilidades, incrementos de remuneraciones por negociaciones colectivas y/o laudos arbitrales, pagos por quinquenios, asimismo los intereses legales de las remuneraciones impagadas e intereses financieros por depósitos no efectuados de la CTS a la fecha de reposición.

Con fecha 09 de febrero de 2015 el Segundo Juzgado Civil de Lima con Resolución N° 010-02-2015 declara fundada la demanda y declara que Telefónica del Perú S.A. pague al demandante JUAN VALENCIA GORDILLO.

Con Resolución N° 020-02-2015 se designa al Perito contable mediante el REPEJ para el examen pericial del caso.

II-OBJETO DE LA PERICIA

Determinar las remuneraciones y beneficios no pagados al demandante Juan Valencia Gordillo, por Telefónica del Perú S.A., durante el 25.06.2012 al 04.11.2014, según se detalla en la demanda, así como los intereses legales devengados a la fecha de la reposición (04-11-2014) y los intereses financieros devengados por depósitos CTS no efectuados.

III-EXAMEN PERICIAL

1-Fuente de Información

- ✓ Boletas de pago anterior y actual de un homólogo, planillas, acuerdos colectivos.
- ✓ Estados financieros 2012 y 2013.
- ✓ Cuadro de distribución de utilidades.



- ✓ Liquidaciones de pago de CTS.

2-Metodología del desarrollo del Peritaje

- ✓ Análisis de la documentación sustentatoria, metodología deductiva porque va de lo general a lo específico.

A continuación, se detalla el procedimiento:

a) Remuneración Devengada

En base a la demanda se verifica las boletas de pago con la planilla de remuneraciones (2012, 2013, 2014). Para determinar el monto de remuneraciones impagas como se aprecia en el cuadro.

Periodo	Remuneraciones Devengadas
2012	36 087.82
2013	70 777.92
2014	59 768.02
Total	S/. 166 828.53

(El detalle en el Anexo 1)

b) Gratificaciones Devengadas

Se determinó en base a las remuneraciones mensuales las gratificaciones de julio y diciembre de los años 2012, 2013, 2014, verificando el pago de un trabajador homólogo como se aprecia en el cuadro.

Periodo	Gratificaciones Devengadas
Dic. 2012	5,843.16
Jul. Dic. 2013	11,796.32
Jul. 2014	5,898.16
Total	S/. 23,537.64



c) Compensación por Tiempo de Servicio

Se verificó las planillas de marzo y abril, remuneraciones pagadas, para efectos de determinar la CTS de acuerdo a ley, obteniéndose los resultados siguientes:

Periodo	Compensación Tiempo de servicio
Del 25 jun-2012 al 31 oct-2012	2,532.04
Nov-2012 a abr-2013	3,439.80
May-2013 a oct-2013	3,439.80
Nov-2013 a abr-2014	3,439.80
May-2014 a oct-2014	3,439.80
Total	S/.16,291.24

(El detalle en el Anexo 2)

d) Vacaciones Devengadas y Truncas

Se verificó de acuerdo a ley las vacaciones impagadas y truncas del demandante, se obtiene información de Telefónica del Perú S.A. sobre las vacaciones no pagadas y truncas.

Periodo	Vacaciones Devengadas
2012	5 898.16
2013	5 898.16
2014	2 113.51
Total	S/. 13 909.83

e) Participación de Utilidad

La participación de utilidad del trabajador resulta del cálculo del reparto de Utilidades de los años 2012, 2013.

Periodo	Participación de Utilidades
2012	5,843.16
2013	5,843.16
Total	S/.11 686.32



f) Incrementos de Remuneraciones por Negociaciones Colectivas y/o Laudos Arbitrales

Se ha analizado los documentos y existe un acuerdo entre el sindicato de trabajadores y la empresa donde se logró un incremento a partir de diciembre del 2012.

El incremento se ha considerado en la remuneración de los trabajadores y en el caso del trabajador de acuerdo a su nivel le correspondió S/. 55.00 de incremento, que se ha tomado en cuenta en los cálculos efectuados.

g) Pago por Quinquenios

Se verificó que este beneficio de quinquenio está prorrateado en las remuneraciones, mediante pacto colectivo con la empresa.

h) Cálculo de Intereses Legales y Financieros

Se efectúan el cálculo de intereses legales de las remuneraciones devengadas y los Intereses Financieros de la CTS.

Periodo	Importe de Interés Legal
2012	7 248.94
2013	2 440.08
2014	556.28
Total	S/. 10 245.30

(El detalle en el Anexo 3)

Periodo	Interés Financiero CTS
Del 25 jun. 2012 al 31 oct 2012	143.81
Nov. 2012 -abril 2013	179.64
May. 2013 a oct. 2013	117.40
Nov. 2013-abril 2014	56.89
Total	S/ 497.74

(El detalle en el Anexo 4)



IV--CONCLUSION

El pago de la indemnización al Sr. JUAN VALENCIA GORDILLO por parte de Telefónica S.A. asciende a S/ 242,996.60 como se detalla en el siguiente Resumen

Resumen	Importe
Remuneraciones Devengadas	166 828.53
Gratificaciones Devengadas	23 537.64
Compensación por tiempo de Servicio	16,291.24
Vacaciones	13 909.83
Participación de Utilidades	11 686.32
Intereses Legales y Financieros	10 ,743.04
TOTAL	S/.242,996.60


CPC YOLANDA ALEGRÍA ROJAS

Perito Judicial

ANEXO 1

a) REMUNERACIÓN DEVENGADA (periodo 25.06.2012-
04.11.2014)

FECHA	BRUTO		TOTALES	
jun-12	S/.	1,168.63		
jul-12	S/.	5,843.16		
ago-12	S/.	5,843.16		
sep-12	S/.	5,843.16		
oct-12	S/.	5,843.16		
nov-12	S/.	5,843.16		
dic-12	S/.	5,898.16	S/.	36,282.59
ene-13	S/.	5,898.16		
feb-13	S/.	5,898.16		
mar-13	S/.	5,898.16		
abr-13	S/.	5,898.16		
may-13	S/.	5,898.16		
jun-13	S/.	5,898.16		
jul-13	S/.	5,898.16		
ago-13	S/.	5,898.16		
sep-13	S/.	5,898.16		
oct-13	S/.	5,898.16		
nov-13	S/.	5,898.16		
dic-13	S/.	5,898.16	S/.	70,777.92
ene-14	S/.	5,898.16		
feb-14	S/.	5,898.16		
mar-14	S/.	5,898.16		
abr-14	S/.	5,898.16		
may-14	S/.	5,898.16		
jun-14	S/.	5,898.16		
jul-14	S/.	5,898.16		
ago-14	S/.	5,898.16		
sep-14	S/.	5,898.16		
oct-14	S/.	5,898.16		
nov-14	S/.	786.42	S/.	59,768.02
			S/.	166,828.53

ANEXO 2

a) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (periodo
25.06.2012-04.11.2014)

PERIODO 2012 / nov-12

156 días

$$Base = \left(\frac{S/. 5,843.16}{360} \right) \times 156 = S/. 2,532.04$$

PERIODO 2013 / may-13

80 días

$$\text{Se incluye: Gratificación de dic- 2012} = \frac{S/. 5,898.16}{6} = S/. 983.03$$

$$Base: \left(\frac{S/. 5,898.16 + S/. 983.03}{360} \right) \times 180 = S/. 3,439.80$$

PERIODO 2013 / nov-13

180 días

$$\text{Se incluye: Gratificación de jul- 2013} = \frac{S/. 5,898.16}{6} = S/. 983.03$$

$$Base: \left(\frac{S/. 5,898.16 + S/. 983.03}{360} \right) \times 180 = S/. 3,439.80$$

PERIODO 2014 / may-04

180 días

$$\text{Se incluye: Gratificación de dic- 2013} = \frac{S/. 5,898.16}{6} = S/. 983.03$$

$$Base: \left(\frac{S/. 5,898.16 + S/. 983.03}{360} \right) \times 180 = S/. 3,439.80$$



PERIODO 2014 / nov-04

180 días

Se incluye: Gratificación de jul- 2014 = $\frac{S/. 5,898.16}{6} = S/. 983.03$



Base: $\left(\frac{S/. 5,898.16 + S/. 983.03}{360} \right) \times 180 = S/. 3,439.80$

ANEXO: 3 CÁLCULOS DE INTERESES LEGALES Y FINANCIEROS

Liquidación de Intereses Legales de Remuneraciones Devengadas

$$\text{Interes Legal} = (\text{Factor Aplicado}) \times (\text{Deuda})$$

Año	Factor Acumulado Liquidación		Factor Acumulado Inicial		Factor Aplicado	Deuda (S/.)	Interés Legal
	Fecha	Factor	Fecha	Factor			
2012	04-11-14	518682	31-07-12	421117	0.23168	5,843.16	1,353.74
2012	04-11-14	518682	31-08-12	424729	0.22121	5,843.16	1,292.57
2012	04-11-14	518682	31-09-12	428177	0.21137	5,843.16	1,235.07
2012	04-11-14	518682	31-10-12	431721	0.20143	5,843.16	1,176.99
2012	04-11-14	518682	31-11-12	435285	0.19159	5,843.16	1,119.49
2012	04-11-14	518682	31-12-12	438968	0.18159	5,898.16	1,071.05
2013	04-11-14	518682	31-01-13	494117	0.04971	5,898.16	293.20
2013	04-11-14	518682	28-02-13	495434	0.04692	5,898.16	276.74
2013	04-11-14	518682	31-03-13	496868	0.04390	5,898.16	258.93
2013	04-11-14	518682	30-04-13	498228	0.04105	5,898.16	242.12
2013	04-11-14	518682	31-05-13	499629	0.03813	5,898.16	224.90
2013	04-11-14	518682	30-06-13	500965	0.03537	5,898.16	208.62
2013	04-11-14	518682	31-07-13	502303	0.03261	5,898.16	192.34
2013	04-11-14	518682	31-08-13	503578	0.02999	5,898.16	176.89
2013	04-11-14	518682	30-09-13	504779	0.02754	5,898.16	162.44
2013	04-11-14	518682	31-10-13	505994	0.02508	5,898.16	147.93
2013	04-11-14	518682	30-11-13	507121	0.02280	5,898.16	134.48
2013	04-11-14	518682	31-12-13	508218	0.02059	5,898.16	121.44
2014	04-11-14	518682	31-01-14	509285	0.01845	5,898.16	108.82
2014	04-11-14	518682	29-02-14	510272	0.01648	5,898.16	97.20
2014	04-11-14	518682	31-03-14	511302	0.01443	5,898.16	85.11
2014	04-11-14	518682	30-04-14	512286	0.01249	5,898.16	73.67
2014	04-11-14	518682	31-05-14	513315	0.01046	5,898.16	61.69
2014	04-11-14	518682	30-06-14	514322	0.00848	5,898.16	50.02
2014	04-11-14	518682	31-07-14	515351	0.00646	5,898.16	38.10
2014	04-11-14	518682	31-08-14	516414	0.00439	5,898.16	25.89
2014	04-11-14	518682	30-09-14	517454	0.00237	5,898.16	13.98
2014	04-11-14	518682	31-10-14	518540	0.00027	5,898.16	1.59
2014	04-11-14	518682	01-11-14	518576	0.00020	786.42	0.16
TOTAL, DEUDA (S/.)						10,245.15	

Deuda

ANEXO : 4 Liquidación de Intereses Financieros CTS

$$IC= D\left[\left(1+i/100\right)^{n/360} -1\right]$$

Periodo del 25 de Junio 2012 hasta el 04 de Noviembre de 2014 (REPOSICIÓN)

Período	Compensación por Tiempo de Servicios Impago	Fecha Máxima de Depósito	Fecha de Pago	Días	Tasa Interés	Total Interés
Periodo 2012 / nov 2012	S/. 2,532.04	15/11/2012	4/11/2014	721	3.50%	S/143.81
Periodo 2013 / may 2013	3,439.80	15/05/2013	4/11/2014	540	3.50%	179.64
Periodo 2013 / nov 2013	3,439.80	15/11/2013	4/11/2014	356	3.50%	117.40
Periodo 2014 / may 2014	3,439.80	15/05/2014	4/11/2014	174	3.50%	56.89
TOTAL INTERES						S/ 497.74

ANEXO: (Informe Pericial de un Proceso Penal)

Expediente : N° 2467-2010
Secretario : Dr. Changanqui
Sumilla : Informe Pericial

SEÑOR PRESIDENTE DE LA DÉCIMA SALA ESPECIALIZADA EN LO PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES - LIMA

ROSA ALVA RUBIO, Contador Público con matrícula N° 15980 y **CARLOS TELLO RUIZ**, Contador Público con matrícula N° 9544, Ambos Peritos Contables del REPEJ y nombrados en la causa del expediente N° 2467-2010 seguido por el IPSS contra HUGO SOLÍS ANDRADE, dentro del plazo permitido presentamos el siguiente:

INFORME PERICIAL

- I. ANTECEDENTES
- II. OBJETO DE LA PERICIA
- III. EXAMEN PERICIAL
- IV. CONCLUSIONES

I. ANTECEDENTES

De acuerdo al Atestado N° 407-05 DINPOLFIS-PNP-DIVICAP. Asunto: Por delito contra la administración Pública-Colusión desleal y peculado.

Del estudio de las piezas procesales del expediente se ha considerado la siguiente información en concordancia con el mandato judicial y desarrollo del trabajo encomendado



II. OBJETO DE LA PERICIA

De acuerdo a la resolución del 20.11.2005 el objeto de la pericia es practicar la pericia de valorización correspondiente a fin de determinar el desmedro económico en perjuicio de la entidad agraviada.

III. EXAMEN PERICIAL

El examen pericial ha sido desarrollado considerando la información y documentación que se encuentra en el expediente, así como lo proporcionado, tanto por el IPSS como por CEL.SA, esta información y documentación contable de cuyo detalle se da cuenta en el contenido del presente informe.

A. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

PRIMER CONTRATO

En la evaluación a los documentos contractuales que suscribieron el IPSS y CEL.SA hemos verificado que se suscribieron 2 contratos en el año 2005.

El primer contrato suscrito por el IPSS con CEL.SA el 01-03-2005 fue para el Programa de Atención domiciliaria.

En la cláusula preliminar - Generalidades. La empresa CEL.SA declara ser una entidad especializada en provisión de personal de alta profesionalización y cuenta con autorización del Ministerio de Trabajo para efectuar el servicio materia de la presente contratación.

La empresa, CEL.SA se compromete a presentar un informe mensual en 2 ejemplares, el informe en mención deberá ser entregado antes del tercer día



del siguiente mes con la relación de visitas domiciliarias por médicos indicando el nombre del paciente y el distrito al que pertenece.

La duración del contrato es de seis meses calendarios a partir de la suscripción del contrato, el mismo que puede ser ampliado por común acuerdo de las partes.

Prohibición de la subcontratación

La cláusula cuarta establece que la empresa no podrá transferir total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad total sobre ejecución y cumplimiento, sobre causal debidamente justificado y con autorización expresa del Instituto.

Supervisión del contrato

El Instituto designa a la Dirección del Programa Atención domiciliaria para que realice la supervisión, las recomendaciones de la supervisión serán ejecutadas en forma inmediata por la Empresa.

Para efectos del presente contrato el Instituto designa a un coordinador, toda comunicación que requiera la Empresa se efectuará a través del coordinador.

Pago de Honorarios Profesionales

La cláusula octava menciona que el monto que abonará el IPSS a la empresa que presta el servicio será hasta por un monto de S/. 280,000.00 que incluye todos conceptos de costos directos e indirectos, etc.



El monto exacto que corresponderá pagar estará en función al número de visitas efectivamente ejecutadas por el personal de campo. - El pago se

efectuará a la recepción de las planillas detallando las visitas efectivas efectuadas.

El Instituto abonará a la Empresa la suma que resulte por el N° de visitas efectivas realizadas conforme a la siguiente tarifa:

- Médicos especialistas,	(6) visitas por día S/ 95.34 x 30 =	S/. 2,830.00
- Médicos generales	(9) vistas por día S/ 92.34 x 30 =	2,770.20
- Fisioterapista	(6) visitas por día S/ 61.26 x 30 =	1,837.80
- Enfermeras	(8) visitas por día S/ 71.20 x 30 =	2,256.00
- Coordinador médico		2,680.00
- Coordinador de enfermería		1,790.00

El monto que corresponda pagar estará en función del número de personal y visita efectivamente ejecutados. El pago se hará a la recepción y conformidad del servicio, a la que se adjuntará una planilla detallando las visitas efectivamente ejecutadas.

Resolución del contrato

Son causales de resolución automática del contrato además de los fijados en la cláusula 3 y 10:

- Que la empresa transfiera o ceda los derechos y obligaciones del contrato
- Que la empresa incumpla las obligaciones estipuladas en este contrato.

SEGUNDO CONTRATO

Suscrito por el IPSS con CEL.SA el 02-05-2005 fue para el programa Policlínicos Móviles.



El Instituto IPSS ha decidido contratar a CEL.SA para la prestación del servicio.

El servicio se brindará de acuerdo a los requerimientos del programa Policlínicos Móviles y comprende la provisión de médicos especialistas, médicos generales, cirujanos, dentistas, para los Policlínicos Móviles en los cuatro conos de Lima y Callao (Este, Oeste, Norte y Sur)

La empresa se compromete a presentar un informe mensual en 2 ejemplares, así como los partes diarios de los profesionales que han laborado en los diferentes conos de Lima y Callao.

Duración del servicio

La empresa CELSA se compromete a prestar su servicio por un plazo de cuatro meses a partir de la suscripción del presente contrato, el plazo podrá ser ampliado por fuerza mayor.

Prohibición de subcontratación

Se prohíbe en la cláusula cuarta .

Coordinación y Supervisión del Servicio

El Instituto designará a la Dirección del Programa de Policlínicos Móviles para que realice la supervisión.

Honorarios y forma de pago

El Instituto abonará a la empresa la suma que resulte por los días trabajados por el número de personal efectivo conforme a la siguiente tarifa:



- Médicos especialistas, diario	S/. 62.02 x 30 =	S/. 1,950.60
- Médico general	59.11 x 30 =	1,773.30
- Cirujano dentista	47.28 x30=	1,418.40
- Licenciada en Obstetricia	44.30x30 =	1,329.90

El monto que abonará el Instituto a la empresa será hasta por un monto de S/. 250,146.16 que incluye el IGV así como todos los costos directos e indirectos, gastos generales, etc.

La suma será cancelada mediante pagos mensuales máximos de hasta S/.62,536.59 Soles

Asimismo el 01.09.2005 se firmó el Addendum al Contrato de Locación de Servicios del Programa de Policlínicos Móviles suscrito el 02.05.2005 entre el IPSS y CEL.SA, prorrogando los servicios hasta el 31.12.-2005, igualmente se ha suscrito el Addendum por el ADOMI prorrogando la vigencia del contrato original firmado el 01.03.2005 entre el IPSS y CEL.SA hasta el 31.12.2005; no se menciona en ambos Addendums el importe del servicio de contratación del personal profesional médico y asistentes de la salud.

No se ha evidenciado en el año 2006 pacto contractual por los servicios prestados y continuando en dichos años con la modalidad de adjudicación directa sobrepasando los importes y topes establecidos por la norma.

B. METODOLOGIA

Se ha empleado el método descriptivo de investigación que se sustenta en la verificación y constatación de los documentos, así como el estudio de los principales elementos de juicio que obran en los actuados, utilizando el

método inductivo y deductivo amparamos la motivación del examen pericial practicado.

B1. PROCESO OPERATIVO DE LAS TRANSFERENCIAS, LIQUIDACIONES Y APROPIACIONES DE FONDOS

En virtud del Contrato de Locación se Servicios No Personales celebrado entre el IPSS y CEL.SA, comprometiéndose esta última a proporcionar personal profesional de la salud para atención del programa ADOMI y para Policlínicos Móviles, CEL.SA contrató a las empresas intermediarias AMPRO S.A. y ACOMO S.A. para realizar los servicios antes mencionados, no obstante que el pacto contractual entre el IPSS y CEL.SA no lo permitía. Al respecto, en lo que concierne a la relación de CEL.SA con AMPRO S.A. y ACOMO S.A. no se ha encontrado Contrato alguno.

B2. TRANSFERENCIAS DE FONDOS DEL IPSS A CEL.SA POR LA SUMA DE S/. 9'207,094.93

Las operaciones realizadas entre el IPSS y CEL.SA se inician con las transferencias de fondos del IPSS a CEL.SA de diferentes importes que alcanzan la suma de S/. 9'207,094.93, lo cual fue verificado en los extractos bancarios del Banco Continental, que se encuentran en los archivos de CEL.SA, cuyo monto se resume a continuación:

<u>Mes/Año</u>	<u>Importe</u>
Abril a dic. 2005	S/ 3'768,957.77
Enero a ago. 2006	<u>S'438,137.16</u>
Total	S/ 9'207,094.93



Modalidad operativa de las transferencias de fondos no reviste confiabilidad

En nuestra revisión hemos observado que el IPSS efectuaba los pagos a CEL.SA en base a las facturas que expedía .CEL.SA y lo entregaba con unas planillas de asistencia del personal de salud, donde se indicaba el nombre del médico, especialidad, días de visita, trabajo y el importe, sin embargo, no se evidencia en la mayoría de estas planillas las firma del profesional que proporcionó el servicio en señal de conformidad, ni del Coordinador del IPSS encargado de la supervisión, lo cual le resta confiabilidad a la sustentación del desembolso por el IPSS.


Dichas planillas fueron elaboradas por el personal del IPSS en los periodos siguientes:

Adomi

- Dr. Carlos Pinto Yauri, desde marzo 2005 hasta el 17.11.2005
- Dr. David Nieves Ramírez, desde el 17.11.2005 hasta el final del programa 2006.

Policlínicos móviles

- Dr. Fernando Arias Solís, desde marzo 2005 hasta el 17.11.2005
- Dra. Estela Porta Martínez, desde 17.11.2005 hasta el final del programa 2006.

 En nuestra revisión no hemos encontrado evidencia de la supervisión plena ejercida por los coordinadores antes mencionados y que

contractualmente estaba obligado el IPSS ejercer sobre estos servicios.

C. TRANSFERENCIAS DE CEL.SA a ACOMO S.A. y AMPRO.S.A.

Durante el periodo de abril 2005 a abril 2006 CEL.SA realizo desembolsos a favor de ACOMO S.A. por S/. 5'359,860.99 y AMPRO S.A. por S/.489,961.03, dando un total de S/ 5'849,722.00 como se resume a continuación:

Subcontratistas	Período	Importe S/	Total
ACOMO S.A.	2005	2,401,283.38	
AMPRO S.A.	2005	<u>489,961.03</u>	2,891,244.41
ACOMO S.A.	2006		2,958,577.59
		TOTAL	S/ 5'849,822.00

El monto transferido por CEL.SA a ACOMO S.A. y AMPRO. S.A. fue verificado en los extractos de cuenta del Banco Continental y ascendió en el periodo de abril 2005 a abril 2006 a la suma de S/ 5'849,822.00

Modalidad Operativa de las Transferencias a los Subcontratistas no reviste confiabilidad

Los desembolsos que realizaba CEL.SA a favor de ACOMO S.A. y AMPRO S.A. se efectuaban en base a facturas y resúmenes de liquidaciones sin firma que giraban estos subcontratistas a CEL.SA para lograr la transferencia. Después dichas facturas fueron anuladas, dejando por lo tanto



sin sustento el desembolso ya realizado, lo cual es corroborado en el informe de la Policía Nacional del Perú respecto a ACOMO S.A., a fojas 990 y 991.

Asimismo, según la declaración de Juan Velásquez Gerente y representante legal de la empresa, ACOMO S.A. que corre a fojas 365 del expediente, manifiesta que el decepcionaba los cheques que eran girados a ACOMO S.A. lo cual se depositaba en la cuenta de la empresa, para después, girar los cheques para el pago al personal.

Dinero retenido por CEL.SA por S/. 3'357,372.80

Como se ha mencionado anteriormente, CEL.SA recibió del IPSS la suma de S/. 9'207,094.80 de cuyo monto entregó a los subcontratistas ACOMO S.A. y AMPRO. S.A. la suma de S/. 5'849,722.00, resultando un faltante de S/. 3'357,372.80 que CEL.SA retuvo en su poder y no ha rendido cuenta ni sustentado con documentación sustentatoria, como se resume a continuación:

Pagos del Ipss A Cel.Sa	Pagos de Cel.Sa a Acomo S.A. y Ampro S.A.	Diferencia faltante
Año 2005 S/.3'768,957.70	S/. 2'891,144.00	S/. 877,813.70
Año 2006 <u>5'438,137.10</u>	<u>2'958,578.00</u>	<u>2'479,559.10</u>
Total S/ 9'207,094.80	5'849,722.00	S/ 3'357,372.80



C1. RENDICION DE ACOMO S.A. Y AMPRO S.A. a CELSA

Modalidad de Rendición

De la revisión efectuada en los archivos y registros de CEL.SA, se ha determinado que ACOMO S.A. y AMPRO S.A. han sustentado gastos con recibos de honorarios profesionales de médicos, enfermeras y otros relacionados con los programas de Policlinicos Móviles y ADOMI por la suma de S/. 3'755,262.59. Al personal de salud se le solicitaba que giren los recibos de honorarios en blanco para ser llenados después a nombre de CEL.SA con importes excesivos, no obstante que su relación laboral era con ACOMO S.A. y AMPRO S.A.

Esta forma irregular de transacciones conllevó a una fiscalización de la SUNAT y a su posterior denuncia a estas empresas subcontratistas, existiendo un proceso por defraudación tributaria en el 20° Juzgado Penal con el expediente N° 127-2008 cambiado posteriormente al Juzgado Supra provincial.

Monto de la rendición por S/. 3'755,262.59

El monto de rendición con recibos de honorarios correspondiente a los años 2005 y 2006 ascendió a la suma de S/. 1'653,750.41 y S/. 2'101,512.18 respectivamente que hacen un total de S/. 3'755,262.59.

Al respecto, según las declaraciones de la mayoría del personal de salud, sobre el pago de sus honorarios por ACOMO S.A. y AMPRO S.A., manifiesta que se les exigían que entregaran recibos de honorarios en blanco (solo firmados), los cuales eran posteriormente llenados por la secretaria de los subcontratistas ACOMO S.A. y AMPRO S.A. Dichos recibos girados a nombre de CEL.SA no tienen visto bueno ni autorización alguna.



En consecuencia, los sub contratistas ACOMO S.A. y AMPRO S.A. no rindieron cuenta por S/. 2'094,559.50 como se describe a continuación:

PAGOS DE CEL.SA a ACOMO S.A. y AMPRO S.A.	S/ 5'849,822.00
RENDICIÓN DE ACOMO S.A. y AMPRO S.A.	<u>3,755,262.50</u>
Diferencia faltante	S/ 2'094,559.50

Rendición de ACOMO S.A. Y AMPRO S.A. de S/. 3'755,262.50, incluyen recibos adulterados y gastos indebidos

De las declaraciones brindadas por el personal de salud se establece que sus recibos de honorarios que entregaron en blanco a AMPRO S.A. y ACOMO S.A., para el pago de sus servicios médicos fueron adulterados consignándoles cifras muy superiores a lo que realmente recibieron como pago, lo cual se ha comprobado selectivamente con las planillas sin firmas que originariamente entregaba CEL.SA al IPSS para lograr la transferencia de fondos.

En tal sentido, de la revisión efectuada se ha determinado que las adulteraciones a estos comprobantes por servicios médicos ascienden a S/. 812,956.64.

C2. GASTOS INDEBIDOS POR S/ 570,968.48

De la revisión efectuada a la documentación sustentatoria considerada en la rendición de AMPRO S.A. y ACOMO S.A. hemos observado que se han efectuado pagos por concepto de asesoría, transporte de personal, servicio informático, asistencia social y otros lo cual alcanza a la suma de S/. 570,968.48 y que se han incluido en la rendición, los mismos que



no se enmarcan dentro de los servicios de los profesionales médicos y asistenciales estipulados en los contratos como se detalla a continuación.

Servicio de asesoría	S/. 287,906.25
Transporte de personal	174,916.27
Servicio informático	4,960.00
Asistencia social	1,901.00
Sin especialidad	101,284.96
Total	S/ 570,968.48

En consecuencia, se ha incurrido en presentar pagos indebidos por la suma de S/. 570,968.48

IV. CONCLUSIONES

1. Como resultado de la revisión de los documentos contractuales suscrito entre el IPSS y CEL.SA se ha determinado las irregularidades siguientes:
 - a. Que el IPSS contrató los servicios de CEL.SA para proveer profesionales de salud especializado para ejecutar los Programas de Policlínicos Móviles y ADOMI, no siendo el objeto de CEL.SA brindar estos servicios profesionales, sino los servicios de limpieza y mantenimiento integral.
 - b. Que no obstante de encontrarse prohibida la subcontratación, CEL.SA contraviniendo la cláusula cuarta, contrató a las Empresas ACOMO S.A. y AMPRO S.A. para que ejecutara los servicios que le corresponden contractualmente a CEL.SA.



- c. El vencimiento del 1º y 2º Contrato de IPSS con CEL.SA fue el 31 de agosto 2005, que con las Adendas suscritas se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2005; sin embargo CEL.SA contraviniendo lo pactado extendió sus servicios hasta abril de 2006 sin contrato alguno con el IPSS.
 - d. En el 1º Contrato se pactó por honorarios profesionales por los servicios de los 6 meses de marzo a agosto 2005 por un monto de S/. 280,000 y en el 2º Contrato se pactó por honorarios de los 4 meses de mayo a agosto de 2005 un monto de S/. 250,146.16 dando un total de S/. 530,146.16, sin embargo, el IPSS desembolsó en el año 2005 la suma de S/. 3,768,957.77 y por el año 2006 la suma de S/. 5,435,137.16 haciendo un total de S/. 9,207,094.93. En consecuencia, ambas partes contravinieron de mutuo acuerdo lo pactado contractualmente utilizando los recursos del Estado.
 - e. El IPSS ha realizado desembolsos superiores a lo estipulado en los contratos, incumpliendo con la modalidad de adjudicación directa establecida en el Registro Único de Adquisiciones (RUA)
2. Transferencias de Fondos del IPSS a CEL.S.A por S/. 9,207,094.93, se ha determinado que el IPSS transfirió fondos a CEL S.A. durante los años 2005 y 2006 por la suma de S/. 9,207,094.93 bajo la siguiente forma:

Mes / Año	Importe
Abril a diciembre 2005	S/ 3,768,957.77
Enero a agosto 2006	5,438,137.16
Total	9,207,094.93



S/5'849,822.00, quedando el faltante de S/3'357,372.80 en poder de CEL S.A.

4. Que el monto de S/ 5,849,822.00 entregado a los sub-contratistas ACOMO S.A. y AMPRO S.A. a que se refiere en la conclusión anterior, estos rindieron cuenta con documentación sustentatoria solamente por la suma de S/3'755,262.59, no así de S/ 2'094,559.50 considerándose como faltante.
5. De la rendición efectuada por los sub-contratistas de S/ 3'755,262.50, se ha comprobado lo siguiente:
 - 5.1 Que existen documentos sustentatorios adulterados con cifras en exceso por S/ 812,956.64 por la modalidad utilizada de solicitarle a los profesionales de salud, recibos de honorarios en blanco para luego llenarlos con cifras muy superiores a lo pagado.
 - 5.2 Que asimismo dentro de los documentos presentados en la rendición antes mencionada, se ha determinado que algunos de ellos no corresponden a los servicios que realizaba los programas de ADOMI y POLICLINICOS MOVILES, cuyo monto asciende a S/.570,968.48.
6. En consecuencia, el monto del perjuicio económico ocasionando asciende a la suma de S/. 6'264,788.51 que se descompone de la siguiente manera:

Concepto	Año 2005	Año 2006	Total
	S/	S/	S/
Faltante retenido por CEL.SA	877,813.70	2,479,559.10	3,357,372.80
Faltante retenido por ACOMO S.A. y AMPRO S.A.	1,237,494.02	857,065.41	2,094,559.43
Faltante por documentos indebidos	294,377.61	518,579.03	812,956.64
	2,409,684.63	3,855,203.54	6,264,888.87



Estas transferencias se efectuaron a sola presentación de facturas expedidas por CEL.SA. acompañando planillas de personal de salud que en su mayoría no se encuentran firmadas por los profesionales de salud que prestaron los servicios ni V°B° de conformidad de los funcionarios que supervisaron el trabajo; lo cual le resta confiabilidad a la documentación sustentatoria del desembolso.

3. Que el monto de S/ 9,207,094.93 recepcionado por CEL.SA, lo transfirió a los sub-contratistas (sin contrato alguno) ACOMO S.A. y AMPRO S.A. solamente la suma de S/ 5'849,822.02, que se descompone de la siguiente forma:

Subcontratistas	Período	Importe	Total
		S/	
AMPRO S.A.	2005	489,961.03	
ACOMO S.A.	2005	<u>2'401,283.38</u>	2'891,244.41
ACOMO S.A.	2006		2'958,577.59
TOTAL			<u><u>S/ 5'849,822.00</u></u>

La modalidad de estas transferencias a favor de los sub contratistas se efectuaron en base a facturas expedidas por los sub-contratistas a nombre de CEL.SA, adjuntando planilla y liquidaciones sin firmas del personal de salud que prestó los servicios a los programas de ADOMI y POLICLINICOS MOVILES. Después de efectuarse la transferencia de fondos la factura de estos sub-contratistas fueron anuladas, dejando sin soporte documentario los desembolsos lo cual le resta confiabilidad a la operación. En consecuencia CEL.SA ha retenido indebidamente en su poder la suma de S/ 3'357,372.80 la misma que se determina de restar a los 9'207,094.93 con lo transferido a los sub-contratistas por la suma de


7. Asimismo, se ha determinado que según la documentación sustentatoria presentada en las rendiciones de AMPRO S.A. y ACOMO S.A. existen comprobantes por gastos indebidos cuyo monto asciende a S/. 570,968.48, por cuanto corresponde a servicios distintos a los servicios que prestaba los programas ADOMI y POLICLINICOS MOVILES, tales como Asesoría, Transporte de Personal, servicios sin especialidad, etc.

POR TANTO:


A usted Señor Presidente solicitamos tenga por cumplido su mandato y proveer de acuerdo a Ley.

Lima, 22 de agosto del 2015

Carla



CPC ROSA ALVA RUBIO
Perito Judicial



CPC CARLOS TELLO RUIZ
Perito Judicial